



ANEXO No. 1 ANALISIS DEL SECTOR

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ZONA 3 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, CONFORMADA POR LAS REGIONALES RISARALDA, CALDAS, CHOCÓ, TOLIMA, ANTIOQUIA Y QUINDIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece “(...) deber de análisis de las Entidades Estatales”, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo y dejar constancia de este análisis en los documento del proceso, por lo anterior, el SENA realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la entidad.

Descripción De La Necesidad

En la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en cumplimiento de los principios de protección del patrimonio público, corresponde a la Entidad garantizar el adecuado aseguramiento de los bienes, intereses patrimoniales y recursos bajo su administración, con el propósito de prevenir afectaciones económicas derivadas de daños, pérdidas, siniestros, actos de terceros, errores humanos o cualquier evento que pueda generar detrimento patrimonial.

En concordancia con lo anterior, las entidades públicas tienen el deber de salvaguardar en cuantía suficiente y por su valor real y actualizado los bienes e intereses asegurables a su cargo, mediante la contratación de pólizas técnicamente estructuradas y acordes con los riesgos propios de su operación institucional. Así mismo, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados por pólizas de seguros o mecanismos equivalentes de protección, pudiendo derivarse responsabilidades fiscales cuando ello no ocurra. Igualmente, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 dispone que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país.

Bajo este contexto, el contrato de seguro constituye una herramienta técnica fundamental para la protección de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, infraestructura, intereses patrimoniales y demás activos del SENA, así como aquellos respecto de los cuales la Entidad sea legalmente responsable. No obstante, para lograr una cobertura adecuada y eficiente, se requiere una estructuración técnica, jurídica y financiera especializada, ajustada a la naturaleza de los riesgos institucionales y a las necesidades propias de la Entidad.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



En este sentido, y considerando la complejidad técnica del mercado asegurador, así como las actividades relacionadas con la administración integral del programa de seguros — incluyendo análisis y administración de riesgos, revisión de condiciones técnicas, estructuración de procesos de selección, seguimiento contractual, apoyo en reclamaciones y acompañamiento en la atención de siniestros—, resulta necesario contar con el acompañamiento de una firma o corredor de seguros especializado que brinde asesoría integral y permanente al SENA.

De conformidad con la legislación colombiana, particularmente la Ley 65 de 1966 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los corredores de seguros son intermediarios especializados autorizados para desarrollar actividades de asesoría y acompañamiento técnico en materia aseguradora. A su vez, el artículo 1340 del Código de Comercio define al corredor como la persona que, por su especial conocimiento del mercado, actúa como intermediario entre las partes para la celebración de negocios comerciales, sin estar vinculado por relaciones de dependencia o representación.

En consecuencia, el SENA requiere seleccionar un intermediario de seguros que asesore técnica y estratégicamente a la Entidad en el diseño, estructuración, administración y supervisión del programa integral de seguros, como mecanismo de transferencia de riesgos destinado a proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

Dentro de las principales actividades a desarrollar por el corredor o intermediario de seguros se encuentran:

- Identificar y evaluar los riesgos asociados a los bienes, personas e intereses patrimoniales del SENA.
- Determinar las necesidades de aseguramiento, valores asegurados y presupuesto estimado de primas.
- Asesorar técnicamente las coberturas y condiciones de las pólizas requeridas.
- Apoyar la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones para los procesos de contratación de seguros.
- Brindar acompañamiento en la celebración, renovación, modificación y seguimiento de los contratos de seguros.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



- Revisar pólizas, anexos y documentos expedidos por las compañías aseguradoras. Apoyar la gestión y trámite de reclamaciones derivadas de siniestros.
- Capacitar a los funcionarios responsables sobre el adecuado manejo y administración del programa de seguros.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que dichas actividades superan la simple intermediación comercial, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad correspondiente, con el fin de contratar un intermediario de seguros que oriente, asesore y administre integralmente el programa de seguros del SENA, respecto de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

GRUPO	RAMO	VIGENCIA	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
		Desde las 00:00 horas	Hasta las 23:59 horas
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales	12/08/2026	31/12/2027
	Equipo y Maquinaria	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Contractual Pasajeros	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Profesional Médica	12/08/2026	31/12/2027
	Responsabilidad Civil Hotelera	12/08/2026	31/12/2027
	Transporte de Mercancías	12/08/2026	31/12/2027
	Transporte de Valores	12/08/2026	31/12/2027
	Casco Baro	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 2	Accidentes Personales (Aprendices)	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 3	Aeronaves Pilotadas Drones	12/08/2026	31/12/2027
GRUPO No. 4	Todo Riesgo Automóviles	12/08/2026	31/12/2027

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Objeto Del Proceso De Contratación

Contratar el Servicio de Intermediación de Seguros y Asesoría para el Manejo Integral del Programa de seguros de la zona 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, conformada por las regionales Risaralda, Caldas, Chocó, Tolima, Antioquia y Quindío

Aspectos Generales Del Mercado

De acuerdo con el objeto de contratación (Servicio de Intermediación de Seguros), este se puede ubicar en el sector de Actividades financieras y de seguros, específicamente en actividades de agentes y corredores de seguros.

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes son terceros en el contrato de seguro que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades se resaltan:

Asesoría: Dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

Evaluación de mercados: El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

- **Servicio al cliente:** Una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.
- **Administración del riesgo:** Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.
- **Asesoría a Cautivas:** Hoy en día, los intermediarios también ofrecen a las empresas programas de

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

Los intermediarios de seguros por su participación en el mercado asegurador también su labor, es remunerada. Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la más común forma de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito. En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta está pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



En virtud del artículo 11 de la Ley 35 de 1993 y del artículo 7° del Decreto 2605 del mismo año, la actividad de los intermediarios de seguros continuará sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, la cual ejercerá tales funciones en los términos vigentes respecto de las sociedades corredoras de seguros y reaseguros; en relación con los demás intermediarios de seguros se ejercerán tales funciones con excepción de aquellos cuyo monto de comisiones causadas sea inferior a la suma que periódicamente señale el Gobierno Nacional.

De otro lado, la Ley 510 de 1999 en su artículo 10, en concordancia con el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, numerales 2 a 8, 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2, así como el artículo 75 de la Ley 45 de 1990, se estableció que el control y vigilancia de los agentes y agencias se delegaba a las compañías aseguradoras teniendo en cuenta la representación que ejercen tales intermediarios, por lo tanto, las aseguradoras deben velar por que estos intermediarios den aplicación al régimen de incompatibilidades e inhabilidades, y cumplan con los requisitos de idoneidad ya que la responsabilidad será solidaria frente a las actividades que desempeñen.

En conclusión, para los corredores de seguros, el ente que se encarga de la función de vigilancia y control continua siendo la superintendencia Bancaria, hoy llamada superintendencia Financiera, para lo cual es necesario tener en cuenta que la norma únicamente reitera la disposición contenida en el artículo 1348 del Código de Comercio, señalada en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del sistema financiero, numeral 2; así: "las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria".

Análisis Económico

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a incidir directa o indirectamente los costos del proceso de contratación cuyo objeto es: "contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo integral, estructuración, contratación, acompañamiento y manejo en la de la ejecución del programa de seguros de la entidad." y que se deben tener en cuenta son:

Salario Mínimo

Durante la última década, el salario mínimo en Colombia ha presentado incrementos progresivos. Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) pasó de \$1.423.500 para la vigencia 2025 a \$1.750.905 para la vigencia 2026, lo que representa un incremento de \$327.405, equivalente al 23%

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co

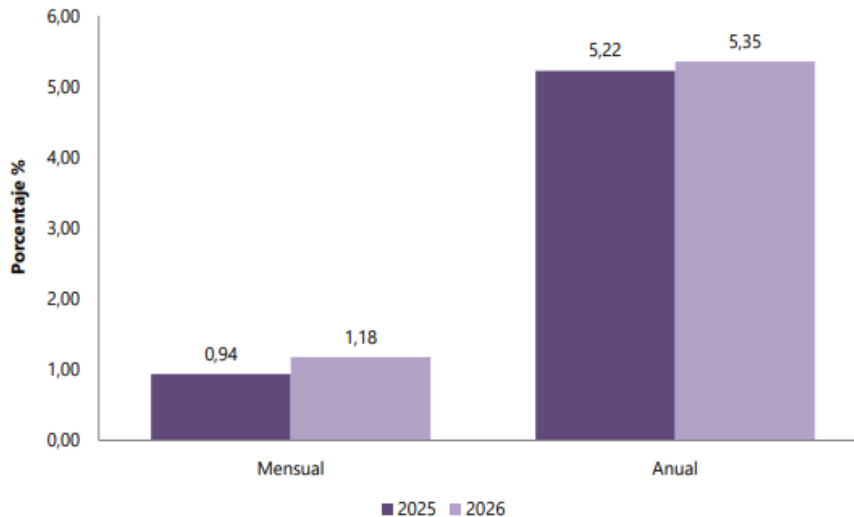


Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

Inflación – Actividad Económica - Tasas De Interés

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

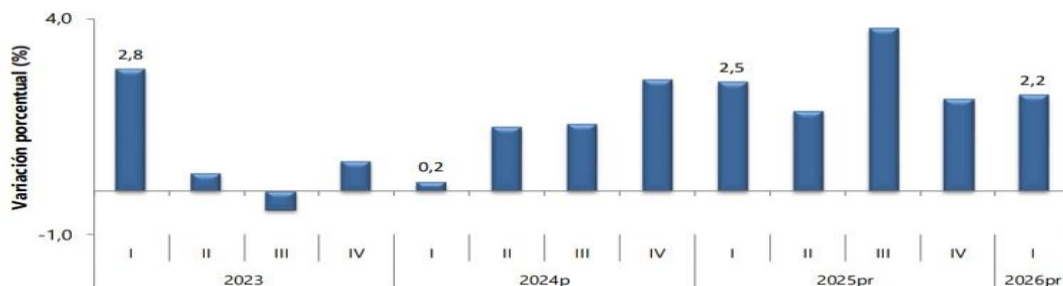
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{PR}-I**



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{PR}preliminar

^Pprovisional

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
 - Industrias manufactureras crece 2,3%.
 - Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de I

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- I. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- II. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- III. Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Actividades Financieras Y De Seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

El sector asegurador colombiano es un ecosistema diverso y regulado, compuesto por varios actores, cada uno con un papel específico en la realización de operaciones de seguro. Todos estos actores están sujetos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las Aseguradoras pueden constituirse como sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas. Su objetivo principal es la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, además de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar son los que la Superintendencia ha facultado expresamente a cada aseguradora, y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida.

Los Intermediarios de Seguros incluyen a las sociedades corredoras de seguros, las agencias de seguros y los agentes de seguros. Las sociedades corredoras de seguros se pueden constituir únicamente como sociedades anónimas mercantiles y tienen un objeto social exclusivo. Los agentes de seguros son personas naturales. Por otro lado, los requisitos de idoneidad de las agencias y los agentes de seguros, así como el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



sujetos, son verificados por las compañías de seguros a quienes representan.

Estructura del sistema financiero y asegurador en Colombia

Con base en lo establecido en el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -, se presenta a continuación la estructura general del sistema financiero y asegurador en Colombia:

- a. Establecimientos de crédito.
- b. Sociedades de servicios financieros.
- c. Sociedades de capitalización.
- d. Entidades aseguradoras. e. Intermediarios de seguros y reaseguros

Las entidades aseguradoras son las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros. Los intermediarios de seguros son los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el Decreto 663 de 1993.

Los intermediarios de reaseguros son los corredores de reaseguros.

Intermediarios De Seguros

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, los cuales, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguros. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades asociadas se pueden encontrar:

- I. Asesoría, donde el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros);
- II. Evaluación de mercados, evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, identificando la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



- oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.;
- III. Servicio al cliente, donde el intermediario realiza actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado;
 - IV. Administración del riesgo, ayudando a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

El corretaje de seguros es una actividad ejercida por las compañías corredoras de seguros, que están especializadas en identificar las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes. Los corredores de seguros ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a éstos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro.

Los corredores de seguros son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como presentarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

En Colombia solamente pueden ser corredores de seguros las empresas que se constituyan como sociedades anónimas, cuyo objeto social consista en ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de mediadores entre el asegurado y el asegurador, así como prestar las asesorías y los demás servicios previstos por la ley, bajo la supervisión estatal de la Superintendencia Financiera, entidad que para autorizar su funcionamiento evalúa, entre otros factores, la idoneidad profesional, la solvencia moral y exige un capital mínimo.

La remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima que cobra la aseguradora por las pólizas que expide, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), es el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda, a saber:

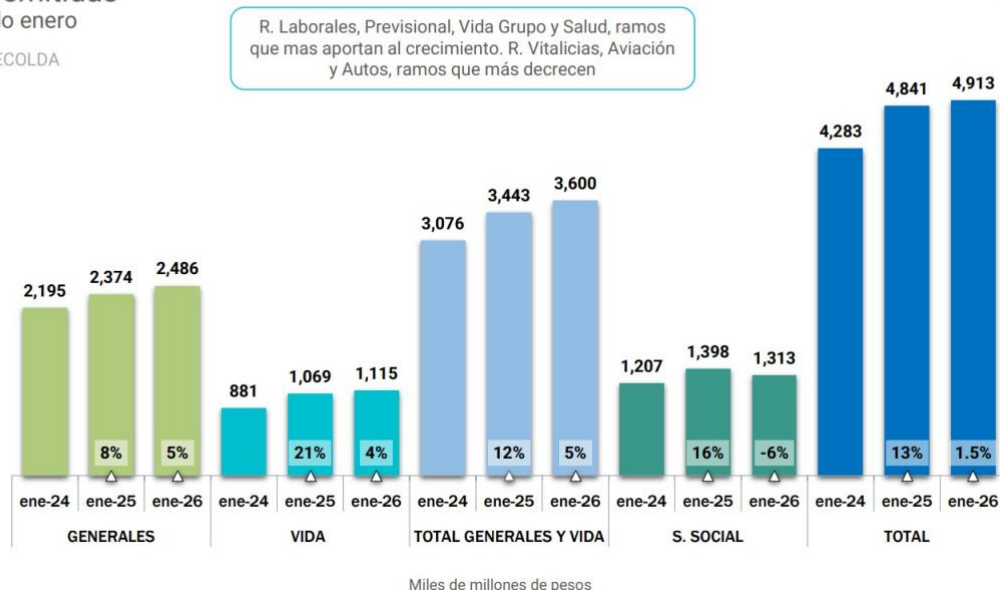
- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad.
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivos, legislativo y judicial, y los organismos internacionales.
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo.
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador.

Es importante y definitivo analizar el comportamiento del Sector Asegurador para efectos de poder determinar la dinámica del negocio de los intermediarios de Seguros.

Cifras de la industria

Primas emitidas Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



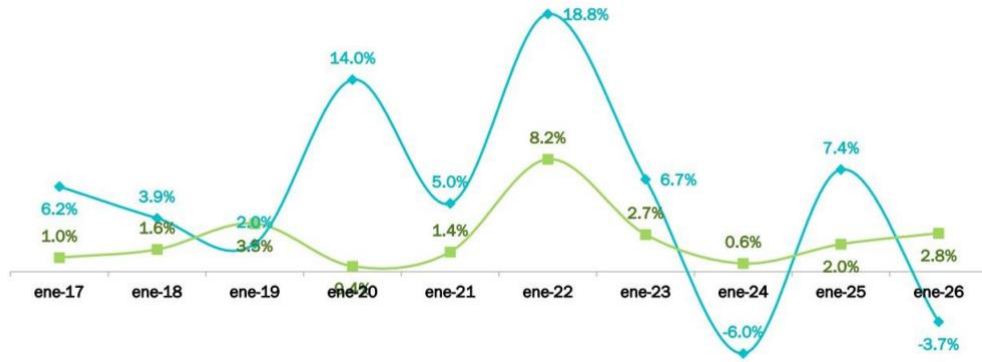
@SENAComunica

www.sena.edu.co



Crecimiento de las primas 2016 - 2027

Fuente: FASECOLDA



Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período

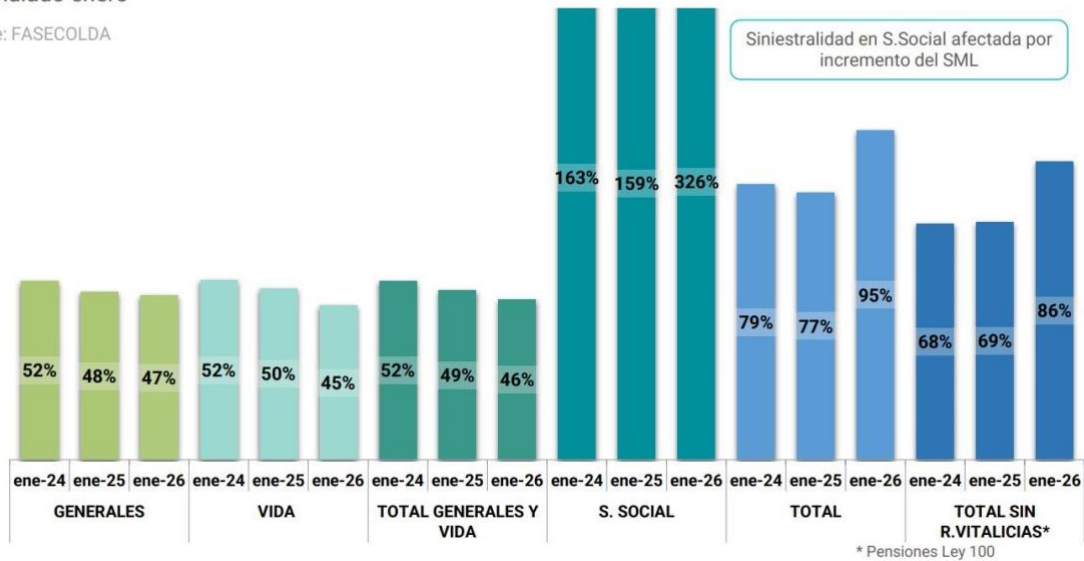
** 2015-2026: Fuente DANE.

— VAR REAL*

— VAR PIB**

Siniestralidad cuenta compañía Acumulado enero

Fuente: FASECOLDA



Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



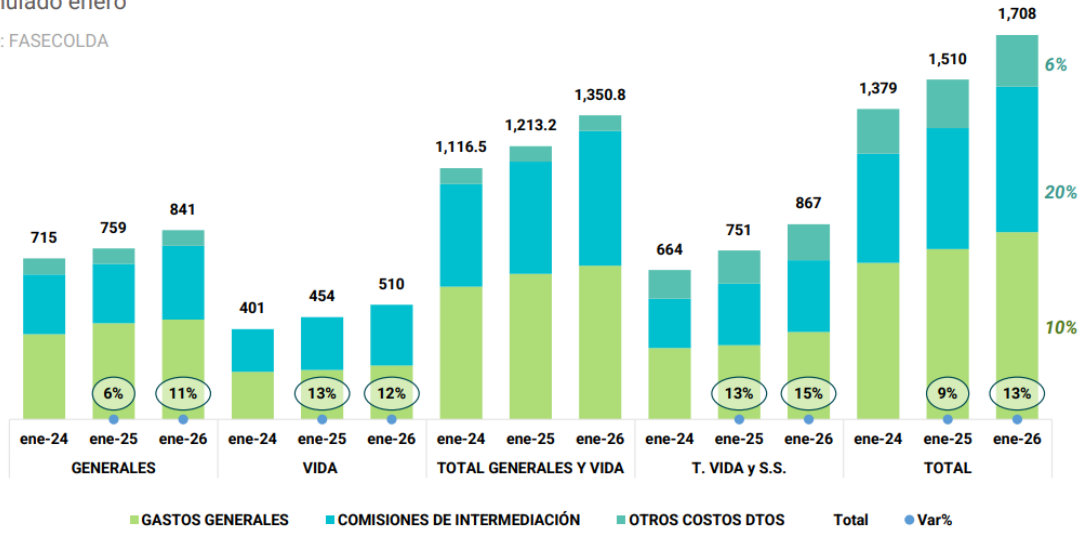
@SENAComunica

www.sena.edu.co



Comisiones y gastos generales Acumulado enero

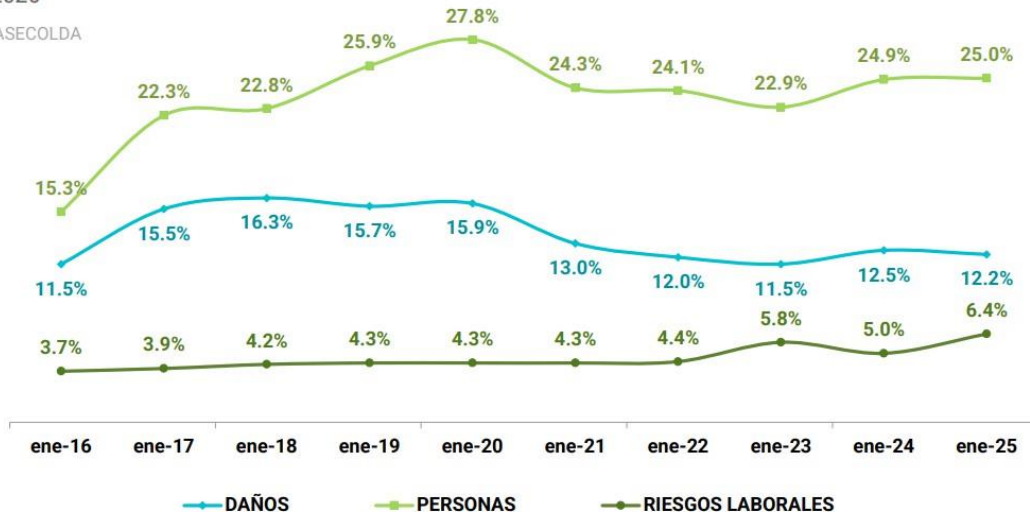
Fuente: FASECOLDA



Miles de millones de pesos

% Comisiones / Primas emitidas 2016 - 2026

Fuente: FASECOLDA



Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000

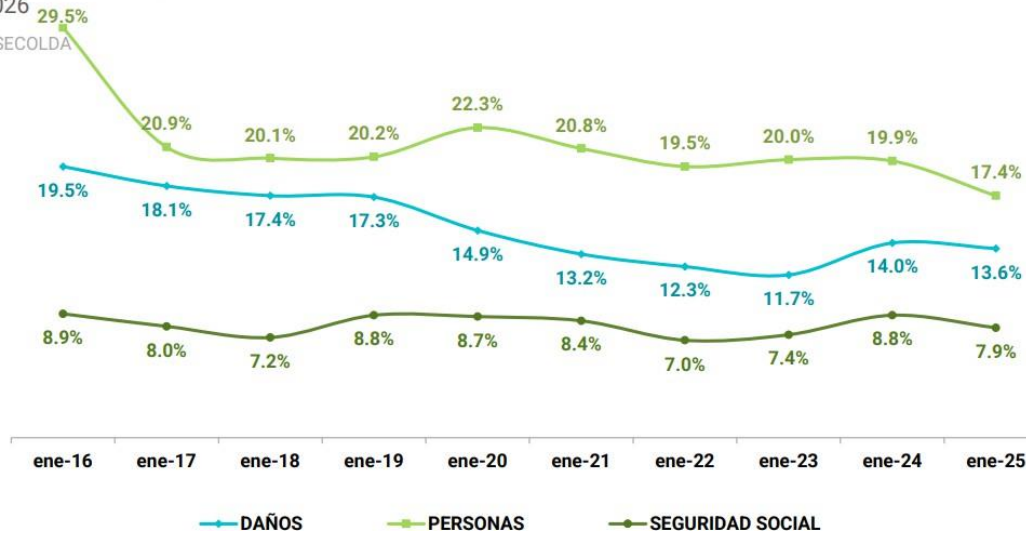




% Gastos generales / Primas emitidas

2016 - 2026

Fuente: FASECOLDA



La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) supervisa y vigila diversas entidades del sector financiero. Estas incluyen establecimientos de crédito (como bancos, compañías de financiamiento, cooperativas financieras), sociedades de servicios financieros (como sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de inversión) y otras instituciones financieras. Además, la SFC vigila a las bolsas de valores, las cámaras de riesgo central de contraparte, las administradoras de sistemas de pago de bajo valor y los almacenes generales de depósito.

Con respecto a las compañías corredoras de seguros y reaseguros, la Superfinanciera en su página WEB publica la siguiente información:

Denominación social de la Entidad	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2
CARPENTER MARSH FAC COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LIMITADA	860052330-9
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2
Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillo, Corredores de Reaseguros	800139293-1
Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6
ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podra utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5
Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
"LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS"	860027828-9
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1
UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1
Gonsegueros Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3
Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7
Cogent Andina Corredores de Reaseguros Ltda	901536428-8
UIB Corredores de Seguros S.A.	901137450-9
LOCKTON CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	901764887-2
ONEGLOBAL BROKING COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	901825080-9

Análisis Técnico

Los servicios que se pretende contratar se clasificación en los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	<i>Servicios</i>
(84) Segmentos	<i>Servicios Financiero de Seguros</i>
(13) Familias	<i>Servicios de seguros y pensiones</i>
(15) Clase	<i>Servicios de Seguros para estructuras y Propiedades y posesiones</i>

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
---	--

(F) SERVICIOS	<i>Servicios</i>
(84) Segmentos	<i>Servicios Financiero de Seguros</i>
(13) Familias	<i>Servicios de seguros y pensiones</i>
(16) Clase	<i>Seguros de vida, salud y accidentes</i>

Los intermediarios o Corredores de Seguros, como ya se anotó, promueven el acercamiento y celebración de contratos de seguros entre Asegurado y Aseguradoras, su inscripción se realiza directamente ante la Superfinanciera y su servicio se dirige más al cliente que al asegurador. En su cartera tienen grandes volúmenes de primas, por lo que su músculo comercial les permite diseñar cambios en los aspectos técnicos de las pólizas para adaptar las necesidades de protección del cliente a los productos que ofrecen las compañías aseguradoras. El alto grado de especialización ha llevado a que las grandes empresas y entidades del estado encuentren la necesidad de utilizar corredores de seguros para su estrategia de tratamiento de riesgos debido a su conocimiento y áreas técnicas y jurídicas con alto grado de especialidad en la materia. Las comisiones del Intermediario son asumidas por las Aseguradoras que expiden las pólizas.

Los intermediarios de seguros se clasifican de la siguiente manera:

Corredor de seguros:

- Sólo puede ser una persona jurídica.
- Debe constituirse como sociedad comercial, colectiva o de responsabilidad limitada.
- Debe cumplir con un capital mínimo y un régimen de inversiones e inscripción para poder operar.
- Es vigilado directamente por la Superintendencia Financiera.
- No requiere el respaldo de ninguna aseguradora para inscribirse.
- Es el intermediario a quien se le exigen más requisitos y, por lo tanto, su organización administrativa y financiera es sólida y confiable.

Agencias de seguros:

- Puede ser una persona natural o jurídica.
- Puede representar a una o a varias aseguradoras.
- No está sujeta a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.
- Agente independiente.
- Es una persona natural.
- Se dedica a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías de seguros mediante una vinculación de carácter mercantil.
- No está sujeto a tener un patrimonio mínimo para operar.
- No está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Agente Independiente:

- Es una persona natural.
- Se dedica a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías de seguros mediante una vinculación de carácter mercantil.
- No está sujeto a tener un patrimonio mínimo para operar.
- No está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Lo anterior se encuentra en concordancia con las normas civiles y comerciales referentes a la naturaleza del contrato de corretaje, particularmente las contenidas en el artículo 1340 y subsiguientes del Código de Comercio. Es preciso tener en cuenta además que respecto a la naturaleza del contrato de corretaje la Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2009059535-001 del 14 de enero de 2010 expresó: “Sin embargo, la labor de los corredores de seguros no se agota con la celebración del contrato que procuran por múltiples razones, tales como la que el contrato de seguros celebrado es de tracto sucesivo implicando para las partes relaciones permanentes y prolongadas a lo largo de la vigencia del seguro y así como el problema mismo que plantea la complejidad técnica y jurídica del seguro, impone la práctica comercial inveterada a los intermediarios de seguros que su labor se oriente a la asesoría y servicio de los intereses del tomador o asegurado, convirtiendo su labor de intermediación propiamente dicha en labor de asesoría.”

Lo anterior, aunado al concepto de consultoría establecido por el artículo 32 de la Ley 80, el cual indica que: “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.” Lleva a concluir que, dada la naturaleza del contrato a suscribir, este se encuentra ubicado en el ámbito de la consultoría en general y en particular, en la asesoría, por lo cual, la modalidad de selección que regirá el presente proceso es el concurso de méritos abierto con presentación de propuesta técnica simplificada (PTS) de conformidad con lo establecido en la subsección tercera artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

Gremios Y Asociaciones Que Participan En El Sector:

Fasecolda: Durante 44 años, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, ha agrupado a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



general. La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados. Dado que el sector asegurador se mantiene en expansión -la tasa de crecimiento real de la industria aseguradora para el 2018 fue del 4.9%, que es superior al crecimiento del Producto Interno Bruto, PIB, (3.18%)- el gremio aporta propuestas para que la economía colombiana siga en crecimiento.

Cámaras Técnicas: Las Cámaras Técnicas son grupos de trabajo conformados por todas las compañías que exploten el ramo o ramos de seguro, cuyo manejo particular les haya asignado la Junta Directiva, para desarrollar acciones en beneficio común de los miembros de dichas Cámaras.

La Junta Directiva deberá indicar, en el acto de creación de una Cámara Técnica, si ésta contará con presupuesto propio, su monto y la fórmula de distribución de dicho presupuesto entre las compañías pertenecientes a este organismo.

- Tienen como propósito fomentar el desarrollo armónico del ramo o ramos asignados.
- Participan todas las compañías afiliadas que exploten o tengan aprobado el ramo o ramos que le hayan sido asignados.
- Diseñan, fomentan y desarrollan proyectos de interés común de las aseguradoras, en sus respectivos ramos, que contribuyan al crecimiento, desarrollo técnico y sostenibilidad de la industria. Algunas de sus funciones:
 - Generar información técnica y financiera de cada ramo y ser fuente de información.
 - Realizar estudios técnicos especializados.
 - Hacer seguimiento y participar en todos los proyectos legales y normativos.
 - Identificar problemáticas relacionadas con los ramos para estructurar soluciones gremiales.
 - Apoyar la formulación de políticas públicas a partir de la investigación económica, jurídica y actuarial.
 - Propiciar relaciones con el Estado y sus entidades para fomentar el desarrollo del seguro.
 - Promover el conocimiento del seguro.

Comités: Son grupos de trabajo conformados por representantes de las compañías afiliadas interesados en materias propias de su negocio, y cuyo objeto es el de actuar como organismos consultivos de la Federación. Algunas de sus funciones:

- Adelantar los estudios y análisis sobre los temas de su competencia.
- Formular las recomendaciones y/o acciones para el adecuado desarrollo del sector.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



- Difundir, en el ámbito de su competencia, y por intermedio de la Federación, el resultado de sus actividades.
- Fomentar las relaciones y la colaboración entre los funcionarios de las entidades afiliadas sobre las materias de su interés.

Análisis Regulatorio

De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas legales y administrativas de carácter general que gobiernan el funcionamiento de la actividad aseguradora en Colombia.

En términos generales, la normatividad más relevante de las compañías de seguros en Colombia se encuentra en:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF. Consulte aquí el EOSF.
- El Decreto 2555 de 2010 (denominado Decreto Único Financiero), al cual se incorporan las normas que sobre el sector financiero expide el Gobierno Nacional. Consulte aquí este Decreto.
- La Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica Contable y Financiera), ambas expedidas por esta Superintendencia, en donde se encuentran incorporados los instructivos de
- cumplimiento obligatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Autoridad de supervisión de la actividad aseguradora

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).

La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil.

Si bien en Colombia no existe una definición legal de la intermediación en seguros, la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiéndose a este como el acto de perfeccionamiento del contrato.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



De acuerdo con el artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 el cual señala: “Personas autorizadas. La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios”.

En cuanto al respaldo financiero que debe acreditar el intermediario de seguros, se le exige, al corredor, mantener un capital mínimo de acuerdo con el valor señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se reajusta anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor; a las agencias, un capital social no inferior a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a los agentes, no se les obligado a acreditar ningún tipo de capital.

Por otro lado, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad, la cual, de acuerdo al Decreto 2555 de 2010, se demuestra mediante la experiencia del intermediario en el manejo de los negocios según las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros, y el conocimiento de la actividad, conocimiento que se presume por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades. Una vez acreditados los requisitos de forma societaria, idoneidad y capital, procede la inscripción y certificación del corredor de seguros ante la Superintendencia Financiera, y la inscripción de los agentes y agencias ante la compañía aseguradora a la cual se encuentran vinculados. Por último, en cuanto a las restricciones para el ejercicio de la actividad, las normas disponen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades, según el tipo de intermediario.

Adicional a la normatividad contractual que rige en materia al objeto del presente proceso, resulta pertinente en listar parte del marco normativo aplicable al sector de Aseguradoras e Intermediarios de Seguros, como lo es:

Las normas legales y administrativas que rigen a los intermediarios de seguros en Colombia, incluyendo corredores, agencias y agentes, están contenidas principalmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y la Ley 50 de 1990, que modificó la Ley 45 de 1990 y la Ley 65 de 1966. Estas normas establecen los requisitos para ejercer como intermediario, la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las funciones y responsabilidades de estos actores en el mercado asegurador.

En resumen, la Normativa Principal corresponde a:

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993): Este estatuto define el marco general para la actividad aseguradora y establece la supervisión estatal a cargo de la Superintendencia Financiera.

Ley 50 de 1990 (modificatoria de la Ley 45 de 1990): Esta ley introdujo cambios importantes en la regulación de seguros, como la admisión de inversión extranjera, la eliminación de inversiones forzosas, y la supresión del monopolio de seguros oficiales.

Ley 65 de 1966: Regula la profesión de agente colocador de seguros y establece requisitos como la inscripción en la Superintendencia Bancaria (hoy Financiera), ser mayor de edad y tener el certificado de idoneidad.

Código de Comercio: El Libro Cuarto, Título V, trata sobre el contrato de seguro, y por remisión expresa, las agencias colocadoras de seguros se someten a las normas generales del Código de Comercio para su constitución.

Circulares Externas de la Superintendencia Financiera: Estas circulares, como la Circular Externa 007 de 1996 y la Circular Externa 100 de 1995, complementan la regulación y aclaran aspectos específicos de la actividad aseguradora.

Decreto 1084 de 2021: Modifica el Decreto 2555 de 2010 en relación con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúan como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, según Función Pública.

Otros Aspectos

El contrato de consultoría es definido por el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: “Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-326 de 1997 estableció que: “El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad...”

En tal sentido, el presente proceso se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente análisis del sector. Lo anterior se encuentra en concordancia con las normas civiles y comerciales referentes a la naturaleza del contrato de corretaje, particularmente las del artículo 1340 y subsiguientes del código de comercio.

Es preciso tener en cuenta además que, respecto a la naturaleza del contrato de corretaje, la Superintendencia Financiera de Colombia en concepto número 2009059535-001 del 14 de enero de 2020 expresó: “Sin embargo, la labor de los corredores de seguros no se agota con la celebración del contrato que procuran por múltiples razones, tales como la que el contrato de seguros celebrado es de tracto sucesivo implicando para las partes relaciones permanentes y prolongadas a lo largo de la vigencia del seguro y así como el problema mismo que plantea la complejidad técnica, jurídica del seguro, impone la práctica comercial inveterada a los intermediarios de seguros que su labor se oriente a la asesoría y servicio de los intereses del tomado o asegurado, convirtiendo su labor de intermediación propiamente dicha en labor de asesoría” Lo anterior, aunado al concepto de consultoría establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que: “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos “

Comportamiento Del Gasto Histórico

En relación con el comportamiento del gasto histórico, se precisa que la Regional no ha adelantado anteriormente procesos de contratación relacionados con intermediación de seguros y asesoría integral para el manejo del programa de seguros, razón por la cual no se cuenta con información histórica o antecedentes contractuales que permitan efectuar un análisis comparativo de ejecución presupuestal o comportamiento del gasto asociado a este tipo de contratación. Sin embargo, como referente técnico y presupuestal, se toman en consideración los procesos adelantados por la Dirección General del SENA, los cuales sirven como parámetro de análisis para la estructuración del presente proceso.

Vigencia	2023
Numero de Proceso	CM-DG-0001-2023
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD
Presupuesto Oficial	\$0



Oferente Presentado (1)	UT PROSEGUROS – WILLIS
Año	2021
Contrato	CO1.PCCNTR.2506533 DE 2021
Objeto	Intermediación de seguros
Empresa	UNION TEMPORAL MARSH – AON CM-DG-0003-2021
Vigencia	13/07/2021 al 11/06/2023 (todas las pólizas) y hasta 30/06/2023 (SOAT) y 17/08/2023 (póliza Drones)
Año	2019
Contrato	CO1.PCCNTR.917708 de 2019
Objeto	Intermediación de seguros
Empresa	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Vigencia	10/07/2019 al 09/09/2021 (todas las pólizas) y 23/06/2021 (pólizas automóviles)
Año	2018
Contrato	ORDEN DE COMPRA 28875 de 2018
Objeto	Intermediación de seguros
Empresa	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Vigencia	09/08/2018 al 09/07/2019 (todas las pólizas) y 21/09/2019 (pólizas automóviles)
Año	2014
Contrato	00743 de 2014
Objeto	Intermediación de seguros
Empresa	UNION TEMPORAL JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. – WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Vigencia	06/06/2014 al 08/08/2018 (todas las pólizas) y 21/09/2018 (pólizas automóviles)

Adquisición De Bienes Y/O Servicios De Otras Entidades Estatales Y Las Empresas Del Sector Privado

De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



ENTIDAD Y/O EMPRESA CONTRATISTA	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR UNITARIO (IVA - SI APLICA)	LINK DE PUBLICACIÓN DE SECOP
---------------------------------------	--------------------------------------	--------	---	---------------------------------

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



CANAL CAPITAL	Contrato de Corretaje No. 0352 de 2025	Proveer los servicios y asesoría en intermediación y corretaje en seguros a favor de CANAL CAPITAL en todo lo relacionado con el programa de seguros de la entidad.	N/A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FONPRECON	CMA-001-2025	Prestar los servicios de intermediación y asesoría integral en la estructuración, contratación y administración de las pólizas que integran el programa de seguros que requiere el fondo de previsión social del congreso de la república para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por lo que es legalmente responsable	N/A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	CMA 211-2025	Contratar un intermediario de seguros para la asesoría técnica integral en todo lo relacionado con el programa de seguros requerido para amparar los bienes e intereses patrimoniales y aquellos de los que sea legalmente responsable la supersolidaria, así como las demás actividades determinadas en el anexo técnico	N/A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
FONCEP	ACTA DE INICIO CÓDIGO: FOR-APO-GCN-004 VERSIÓN: 008 166 DE 2025	ADM-159-contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la superintendencia financiera de Colombia, para que preste al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguro que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales, o aquellos por los que es legalmente responsable	N/A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA POLICIA NACIONAL	06-3-10200-25	Seleccionar un intermediario de seguros legalmente establecido, el cual esté sujeto al control de la superintendencia financiera de Colombia, para que asesore a la policía nacional en el manejo del programa de seguros de las pólizas que cubren los riesgos relacionados con los bienes y las personas por lo que es y fuera responsable la Institución	N/A	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Estudio De La Oferta

El Estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compras, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes y servicios que requiere la entidad para satisfacer su necesidad

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Quién Vende

De conformidad con la información que reposa en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia a continuación se listan la Entidades autorizadas para ejercer en Colombia la actividad de Intermediario de Seguros.

Corredores de Seguros: Empresas constituidas bajo la modalidad de Sociedades anónimas, Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de Seguros.

El Corredor de Seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos.

Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el corredor de Seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores u omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de Seguros, estos proveen asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas entre otras actividades.

Denominación social de la Entidad	NIT
Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4
Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Proseguros	860024858-6
Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros, pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0
"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2
Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9
ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5
Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2
VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1
Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2
Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1
Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2
Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1
Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6
Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5
THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0
J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla: Jaramillo, Corredores de Reaseguros	800139293-1

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3
AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6
ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podra utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1
Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5
B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	
Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
"LOCKTON SEKURITAS S A CORREDORES DE SEGUROS"	860027828-9
Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
Correcol, Corredores Colombianos de Seguros, Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1
UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9
Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1
Gonseguos Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3
Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7
Cogent Andina Corredores de Reaseguros Ltda	901536428-8
UIB Corredores de Seguros S.A.	901137450-9
LOCKTON CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	901764887-2
ONEGLOBAL BROKING COLOMBIA CORREDORES DE REASEGUROS LTDA.	

Ahora bien, en razón a que el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II se efectúa la consulta del código UNSPSC en el directorio de dicha plataforma, obteniendo la siguiente información:

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co








84131500

0 resultado (s) Ordenar por **Nombre**

Buscar en el directorio

País
 COLOMBIA 294

Código UNSPSC
 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones 294
84131500

 Proveedores	POLANIA VEGA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	A&C SEGUROS Y SERVICIOS LTDA COLOMBIA, Tunja ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	AC SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION LTDA COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	ACIERTOCONTABLE Servicios de contabilidad y auditorias COLOMBIA, Medellín ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	Acosta COLOMBIA, Medellín ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)

[Ver más](#)






8413100

0 resultado (s) Ordenar por **Nombre**

Buscar en el directorio

País
 COLOMBIA 327

Código UNSPSC
 Seguros de vida, salud y accidentes 327
84131600

 Proveedores	POLANIA VEGA Y CIA. LTDA. ASESORES EN SEGUROS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	VIVIR IPS SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	A&C SEGUROS Y SERVICIOS LTDA COLOMBIA, Tunja ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	AC SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION LTDA COLOMBIA, Bogotá ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)
 Proveedores	ACIERTOCONTABLE Servicios de contabilidad y auditorias COLOMBIA, Medellín ★★★★★ Recomendar Marcar como favorito	0 Recomendación (es)

[Ver más](#)

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000





Para el primero (84131500) se obtiene un total de 224 proveedores inscritos, y para el segundo (8413100) un total de 327 inscritos, limitado a los servicios relacionados con seguros.

DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARAMIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

MIPYMES – (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”, para el presente proceso la Adres realiza el siguiente análisis:

De conformidad con la Ley 590 del 2000 Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que para ser reconocida como Mipymes tienen que cumplir los siguientes parámetros

- I. Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- II. Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- III. Mediana: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mipymes que Prestan El Servicio

En ese sentido, para el presente análisis, se tomó como base la información reportada por la Superintendencia de Sociedades a través del “Sistema Integrado de Información Societaria”²¹., en donde para establecer la característica de Mipymes se tomó el valor total reportado por estas empresas, en sus estados financieros como “activos totales” y el salario mínimo fijado por el Gobierno nacional para el año 2025, según el siguiente cuadro:

Punto de Entrada			Clasificación Industrial Internacional Uniforme	
	NIT	Razón social de la sociedad	Versión 4 A.C (CIU)	Tipo societario

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Pymes-Individuales	800051086	BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	800051086	BRAVO CORTES SAS -EN REORGANIZACION	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	800210590	JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
Pymes-Individuales	802007642	CM&M ASESORES DE SEGURO LIMITADA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	802007642	CM&M ASESORES DE SEGURO LIMITADA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	810004700	LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	810004700	LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	811012274	RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000





Pymes-Individuales		RINCON SIERRA PROMOTORA BOLIVARIANA LTDA BIC	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	811012274			
Pymes-Individuales	811017425	COASSIST LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA
			seguros	
Pymes-Individuales	811017425	COASSIST LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA
			seguros	
		INTEGRA SAST LTDA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE ASESORES DE		
Pymes-Individuales		SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	830050243			03. SOCIEDAD LIMITADA
		INTEGRA SAST LTDA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE ASESORES DE	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
Pymes-Individuales		SEGUROS		
	830050243			03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	830109678	JAH COMPANY SERVICES SAS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
			seguros	
Pymes-Individuales			K6621 - Actividades de agentes y corredores de	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
	830109678	JAH COMPANY SERVICES SAS	seguros	

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



Pymes-Individuales			K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	860010499	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA		03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	860010499	ALFONSO ROZO Y CIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	860503459	JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales		JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	860503459			03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales		VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	860505494			03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	860505494	VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales		ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	890106957	LIMITADA		03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales		ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	
	890106957	LIMITADA		03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	890304882	LA OCCIDENTAL LTDA	K6621 - Actividades de agentes y	03. SOCIEDAD LIMITADA

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000





			corredores de	
			Seguros	
Pymes-Individuales			K6621 - Actividades de agentes y corredores de	
	890304882	LA OCCIDENTAL LTDA	seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales		TORRES GUARIN Y CIA LTDA,, ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	
	890803304		seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	890803304	TORRES GUARIN Y CIA LTDA,, ASESORES DE SEGUROS	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA
			seguros	
Pymes-Individuales	890917657	AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA
		EN REORGANIZACION	seguros	
Pymes-Individuales		AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	
	890917657	EN REORGANIZACION	seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	891502661	JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA
		SEGUROS	seguros	
Pymes-Individuales		JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA SUS ASESORES EN	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	
	891502661	SEGUROS	seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	900068666	QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de	03. SOCIEDAD LIMITADA

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



			Seguros	
Pymes-Individuales		QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	900068666			
Pymes-Individuales		SEYCO ASESORES ESPECIALIZADOS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	900227374			
Pymes-Individuales		SEYCO ASESORES ESPECIALIZADOS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	900227374			
Pymes-Individuales		NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	900265778			
Pymes-Individuales		NSC ASESORES DE SEGUROS LTDA	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
	900265778			
Pymes-Individuales	900407272	RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA,	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	900407272	RAVE, AGENCIA DE SEGUROS LTDA,	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
Pymes-Individuales	901154216	Grupo R5 Limitada	K6621 - Actividades de agentes y corredores de seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000





Pymes-Individuales	901154216	Grupo R5 Limitada	K6621 - Actividades de agentes y corredores de Seguros	03. SOCIEDAD LIMITADA
--------------------	-----------	-------------------	--	-----------------------------

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme colombiana toda vez que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley de Emprendimiento obliga y faculta a las entidades públicas a cerrar convocatorias con pluralidad de oferentes (como la Licitación Pública, la Selección Abreviada y el **Concurso de Méritos**) únicamente a este sector productivo, siempre y cuando se cumplan de forma concurrente tres requisitos clave:

i) Requisitos obligatorios para la limitación

Límite de Presupuesto (Umbral). ii) Pluralidad de Solicitudes. iii) Oportunidad en el Tiempo.

1.1.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Emprendimiento Y Empresas De Mujeres - Decreto 1860 De 2021

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y se establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, la Entidad considerará para el presente proceso incluir lo establecido en el mencionado Decreto, tanto para los requisitos de participación y como para la asignación de puntaje, condiciones que se establecerán en los documentos del proceso. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
incentivo para emprendimiento y empresas de mujeres	0.25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER). Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Indicadores Financieros- Capacidad Financiera Y Organizacional

Para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se tuvo en cuenta el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, Artículo 3, Parágrafo Transitorio, que dispone: “(...) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes...

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad de algunas empresas identificadas en el estudio de mercado que prestan estos servicios, con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2026 consultada en la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, así:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	2.5
Nivel de Endeudamiento	40%
Razón de Cobertura de Intereses	10

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 1,00**

El Índice de patrimonio, debe ser **mayor o igual a 1,00**

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	0.2
Rentabilidad del Activo (ROA)	0.1

Estudio De Mercado

Para el presente proceso, en atención a que no se debe asignar presupuesto por parte de la Entidad, no aplica para llevar a cabo la Solicitud de Información a Proveedores.

Análisis Valor Estimado De Precios - Valor Del Presupuesto Oficial Estimado

El presente proceso de selección no tiene valor económico, no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo del SENA. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la compañía de seguros con la que se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio. Todos los costos para la preparación de la oferta, incluidos los relacionados con la elaboración de esta y con la póliza de seriedad de la propuesta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar, serán por cuenta exclusiva del proponente y a

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co



riesgo de éste, razón por la cual el SENA, no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolsos por tales conceptos. El intermediario de seguros seleccionado acepta el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por el SENA; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la(s) aseguradora(s), bajo el entendido que el SENA no reconocerá ningún horario, comisión, gasto o erogación por concepto de servicios prestados.

ERICA MARIA PINO GARCIA
Apoyo Grupo Mixto

Regional Antioquia
Calle 51 # 57-70 Medellín. - PBX 604 5760000



@SENAComunica

www.sena.edu.co